



XV LEGISLATURA

**INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO  
DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA  
XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PRESENTE.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Quien suscribe, Diputado Ramiro Ruíz Flores, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la Entidad, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, conforme a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las muchas transformaciones que la ciudadanía espera del nuevo escenario político, está desde luego la justicia laboral que traiga como consecuencia mejores condiciones de vida para el trabajador y sus familias. Si bien es cierto, son muchos y muy variados las deudas que existen con la clase trabajadora del país, hay algunas que son de fondo y muy significativas, hay otras que a pesar de no ser reformas de fondo, son de igual manera significativas porque sin modificar las relaciones laborales, impactan de manera directa y efectiva la economía las familias.

Caminar hacia la mejora de las condiciones de trabajo que actualmente existen es un compromiso de quienes creemos en la necesidad de transformar al País y al Estado; mejorar las condiciones laborales de los trabajadores no solamente tiene que ver con el incremento a sus condiciones salariales y prestaciones económicas, sino también a generar condiciones laborales dignas y justas para el desempeño de sus labores, en el caso que nos ocupa, que es de las condiciones laborales de los trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, esta mejoría en las condiciones laborales no solamente atiende a un principio de justicia y dignidad para con su labor,

sino que además, esto debe de redundar en una mejor calidad de los distintos servicios que las Entidades públicas brindan a la población.

Dentro de las muchas situaciones que deberemos ir abordando a este respecto, hoy ponemos a consideración de esta asamblea una reforma a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios, para atender un problema añejo que permea en todos los niveles de Gobierno, desde el Federal, Estatal y Municipal, y tiene que ver con el pago de gastos que se generan cuando el trabajador se tiene que desplazar de una población a otra. En este caso es conocido por todos los trabajadores que el pago de estos gastos son insuficientes para costear el pago de habitación y alimentos, pues dependiendo de la instancia en la cual se presten los servicios, un trabajador que no tiene un rango de funcionario recibe entre 500 y 900 pesos por día para sufragar los gastos señalados cuando se le comisiona para trasladarse fuera de la población. Cada dependencia establece sus tabuladores al respecto, pero independientemente de cuáles sean los criterios que se consideren para establecer los montos, lo cual esta iniciativa no toca, además de ser insuficientes para el trabajador común, existe una disparidad injusta y que incluso puede llegar a considerarse como una forma de discriminación, pues mientras los trabajadores con más bajas percepciones tienen que afrontar gastos generados por su trabajo con un

recurso insuficiente, los directivos y funcionarios que tienen mayor capacidad económica disfrutan de una prestación mayor en estos casos.

Considerando que las comisiones laborales son una parte integral del trabajo que se desempeña, y que el traslado de personas por estos motivos son a razón de su trabajo y no por fines recreativos ni de ningún otro tipo, lo justo es que todos aquellos que se trasladan para realizar un trabajo vayan con las mismas condiciones económicas que les permitan sufragar de manera suficiente los gastos que ello les origina.

En estos tiempos no puede haber ni personas y por lo tanto, ni trabajadores de primera y de segunda, si los funcionarios públicos se ven en la necesidad de desplazarse a razón de su labor, no debe de existir otro criterio que los gastos del propio traslado origina, es indigno y ofensivo que mientras los funcionarios viajan con recursos suficientes para costear su habitación y alimentos el resto de los trabajadores tenga que hospedarse de tres o cuatro personas por habitación para poder costear el hospedaje, y de igual manera limitarse para costear su alimentación. Si todos van a trabajar, todos deben de trasladarse en las mismas condiciones de suficiencia y dignidad.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

### EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ÚNICO.-** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- ...

...

En el caso de los traslados o comisiones temporales u ocasionales, el trabajador tendrá derecho a que el apoyo económico que se le otorgue para sufragar los gastos generados por dicho traslado o comisión, corresponda al mismo que los tabuladores establecen diariamente para su superior jerárquico.

## **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones José María Morelos y Pavón del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES  
XV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO**